

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 30514 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona.

Hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 211/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Construcciones Acea, sociedad limitada y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 211/2012 sección C4

Número de identificación general del procedimiento.- 0801947120128001371

Entidad concursada.- Construcciones Acea, sociedad limitada, con CIF número B59093864.

Tipo de concurso.- Voluntario

Fecha del auto de declaración.- 9 de julio de 2012.

Administradores concursal/es.- Don Ignacio Figueras Nadal (economista), como administrador concursal único, con correo electrónico info@pentalegis.com.

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien, hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de septiembre de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120061377-1